



HOSPITAL SAN CARLOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.701.300-2
SALDAÑA - TOLIMA

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 258 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE SALDAÑA Y HAMILTON BARRETO ÑUSTES

Entre los suscritos a saber: **REINALDO BARRETO MONTAÑA**, actuando en nombre de Representante Legal del **HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.** del Municipio de Saldaña Tolima, con NIT 890.701.300-2 y en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 040 del 22 de marzo de 2024 y posesionado el día 22 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, actuando como Gerente del **HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y quien para los efectos legal es del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL**, **HAMILTON BARRETO ÑUSTES** identificada con la CC. N° **1.006.032.792**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado con el presente documento terminar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 258 del 22 de octubre de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1. Que entre las partes se celebró contrato de prestación de servicios No. **258** del 22 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025. 2. Que el objeto consistía en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIÓN 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.". 3. Que por mutuo acuerdo se dará por terminado por mutuo acuerdo el contrato en mención. 4. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la terminación por mutuo acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** Las partes manifiestan que aceptan la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de prestación de servicios No. **258** del 22 de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes proceden a liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios No. **258** del 22 de octubre de 2025 en los siguientes términos:

1.DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA: (Marque con una "X" el que corresponda)

☒	Mutuo Acuerdo ¹
-------------------------------------	----------------------------

¹ Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.



HOSPITAL SAN CARLOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.701.300-2
SALDAÑA - TOLIMA

	Mutuo Acuerdo Anticipado ²
--	---------------------------------------

2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Contrato de Prestación de servicios	Contrato de Compra Venta
	Contrato de Suministro	Otro, cuál?:
	Contrato de Obra	

2.1 Fechas:

De inicio:	22 de octubre de 2025	De terminación:	15 de diciembre de 2025
------------	-----------------------	-----------------	-------------------------

3. ESTADO FINANCIERO: (Tenga en cuenta la relación de pagos que entrega la Tesorería)

5.1 Valor del contrato:	\$3.533.318
5.2 Valor de las adiciones: (si las hubo)	\$0
5.3 Valor total con o sin adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2)	\$3.533.318
5.4 Valor de Anticipo: (si hubo)	\$0
5.5 Valor del Pago Anticipado: (si hubo)	\$0
5.6 Valor pagado al contratista	\$3.533.318
5.7 Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado	\$0
5.8 Saldo a favor del Hospital:	\$0
5.9 Saldo a favor del contratista ³ :	\$0

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan que aceptan la terminación por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. . 258 del 22 de octubre de 2025 a partir del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA.** Declaran las partes que desde el día 31 de diciembre de 2025 cesan todas las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta, que están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente. **CLAUSULA QUINTA.** EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de prestación de servicios No. . 258 del 22 de octubre de 2025 objeto de la terminación por mutuo acuerdo I, por considerar que la presente acta contiene la

² Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, SIN que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, las causales de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato.

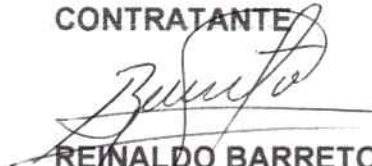
³ Si en el momento de suscribir el Acta de Terminación y Liquidación, hay pagos pendientes a favor del contratista.



HOSPITAL SAN CARLOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.701.300-2
SALDAÑA - TOLIMA

totalidad del acuerdo. Para constancia se firma en SALDAÑA (Tolima), a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025).

CONTRATANTE


REINALDO BARRETO MONTAÑA
Gerente

CONTRATISTA

Hamilton Barreto Nustes
HAMILTON BARRETO ÑUSTES
C.C. 1.006.032.792

SUPERVISOR


KAROL TATIANA MONCALEANO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Karen Stefany Gomez Florian – Técnico de contratación

Revisó: Alexandra Vasquez Veloza- Asesoría Jurídica - Vo. Bo.